RESOLUCIÓN NO. 6796 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CIERRE DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

El secretario de Movilidad de San José de Cúcuta en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia*", no obstante, está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas en condición de discapacidad física o mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002.

Que, el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al Estado: "*(…) velar por la protección de la integralidad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".*

Que, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece cuales son las autoridades de tránsito como lo son los: *"Organismos de tránsito departamentales, municipales o distritales"*.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, corresponde a los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre

Que, el artículo 99 de la Ley 769 de 2002, define la regulación por parte de la autoridad local competente de las actividades en vías públicas.

Que, según las disposiciones del artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que, el artículo 101 de la ley 769 de 2002 establece: "*Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento*

de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente. En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente."

Que, el manual de señalización vial 2024 adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 de fecha 1-09-2024, dispone en su numeral 8.3 los criterios para la señalización de eventos especiales programables EEP dentro de los cuales se enmarca la aprobación del documento del Plan de manejo de tránsito según numeral 7.12 por parte de la autoridad competente.

Que, la alcaldía de Cúcuta emitió el Decreto 0303 de 12 de julio de 2024 "*por medio del cual se establecen los procedimientos para realizar eventos de aglomeración de público en el municipio de San José de Cúcuta en espacios públicos y privados y se dictan otras disposiciones*", y específicamente en su en su artículo 7.4 dispuso que se deberá: "*(…) evaluar y aprobar el plan de manejo de tránsito. (…)*"

Que, el organizador logístico RED PROYECTA S.A.S, por intermedio de su representante legal el señor RICHARD FABIAN CONTRERAS, presentó petición bajo el radicado No. 2026190031292272, solicitó autorización para el cierre total de vía en ambos sentidos en la Avenida Libertadores sector *"Malecón"* para los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2026 desde las 09:00 p.m. hasta las 04:00 a.m., conforme la siguiente programación:

JORNADA	TRAMO SOLICITADO	SENTIDO	INICIO DEL CIERRE	FIN DEL CIERRE
Lunes 23/11/2026	Desde el retorno de la calle 15 hasta el sector de Rodizio	Sur–norte	9:00 p. m.	4:00 a. m.
Martes 24/11/2026	Desde el retorno de la calle 15 hasta la intersección de la avenida Libertadores con la calle 7A	Sur–norte	9:00 p. m.	4:00 a. m.
Miércoles 25/11/2026	Desde el retorno de la calle 8, en el sector de Ciudad Cerámica, hasta el puente de Guadua	Sur–norte	9:00 p. m.	4:00 a. m.

Fuente: elaboración propia.

Que el cierre de vías en mención responde a una medida de seguridad vial y prevención de accidentes ya que los vehículos estacionados, crean puntos ciegos críticos. esto impide que los conductores, peatones y ciclistas tengan una visual clara del tráfico, aumentando el riesgo de colisiones, y accidentes en intersecciones, pasos peatonales y carriles de desvió. por otro

lado, un carril obstruido por un vehículo estacionado fuerza a los demás conductores a realizar maniobras evasivas peligrosas, como cambios de carril repentinos, incrementando la probabilidad de choques laterales y frontales, por lo que la medida del cierre vial responde a evitar este tipo de accidentes en materia de seguridad vial.

Que, por costumbre, tradición y arraigo cultural los habitantes del municipio de San José de Cúcuta, se reúnen en el malecón a disfrutar de los *"alumbrados navideños"* en el mes de diciembre que se instalan en este sector, es por ello que es deber de esta administración garantizar la seguridad, integridad y sana convivencia de los ciudadanos y todos los actores viales que decidan participar de esta actividad en el mes de diciembre en tan importante sector.

Que conforme a los expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización al organizador logístico RED PROYECTA S.A.S, en cabeza de su representante legal el señor RICHARD FABIAN CONTRERAS, para el cierre total de vía (en el sector del Malecón), desde las 09:00 pm hasta las 04:00 am, por los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2026. Lo anterior, de acuerdo con el siguiente recorrido y programación:

JORNADA	TRAMO SOLICITADO	SENTIDO	INICIO DEL CIERRE	FIN DEL CIERRE
Lunes y Martes 23 y 24 de noviembre de 2026	Desde el retorno de la calle 15 hasta el sector de Rodizio	Sur–norte	9:00 p. m.	4:00 a. m.
Martes y miércoles 24 y 25 de noviembre de 2026	Desde el retorno de la calle 15 hasta la intersección de la avenida Libertadores con la calle 7A	Sur–norte	9:00 p. m.	4:00 a. m.
Miércoles y jueves 25 y 26 de noviembre de 2026	Desde el retorno de la calle 8, en el sector de Ciudad Cerámica, hasta el puente de Guadua	Sur–norte	9:00 p. m.	4:00 a. m.

PARÁGRAFO PRIMERO: El organizador logístico deberá instalar la señalización adecuada para el cierre de vía, así disponer del personal logístico para la regulación de tránsito de ser necesario antes y durante el desarrollo de la actividad autorizada, cumpliendo con las especificaciones técnicas del Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte; esta acción estará apoyada por el personal operativo de la secretaria de movilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al operador logístico, el cumplimiento de las siguientes observaciones particulares de acuerdo con el manual de señalización vial:

- Instalar la señalización adecuada para la regulación del tránsito se ubicará con anterioridad al inicio de la obra y/o evento, debe permanecer durante la ejecución de esta y será retirada una vez cesen las labores que originaron su instalación.

- Es compromiso del solicitante la responsabilidad de la instalación de señales en las obras y/o evento que se realicen en la vía o en zonas adyacentes a ella. Todas las señales que se utilicen en la ejecución de la obra deberán ser reflectivas. Las señales deberán instalarse de tal forma que los conductores tengan suficiente tiempo para captar el mensaje, reaccionar y acatarlo. Las señales se instalarán en soportes portátiles.
- Debe contar con grupos especialmente entrenados para el control del tránsito en los sectores que lo amerite.
- Debe informar y divulgar a la comunidad la ejecución del proyecto o evento por lo menos con 8 días de anticipación y soportarlo con evidencias.
- El solicitante deberá retirar los dispositivos de control de tránsito una vez se terminen los trabajos o evento.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones técnicas previstas en el presente acto administrativo o en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), dará lugar a la suspensión o terminación inmediata de la autorización otorgada por parte de la autoridad de tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al señor RICHARD FABIÁN CONTRERAS, en su calidad de representante legal de la sociedad RED PROYECTA S.A.S., conforme a lo previsto en los artículos 56 y 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y estará vigente por los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2026.

Se expide en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOHAN ALEJANDRO CAMACHO JIMENEZ

Firmado digitalmente por JOHAN ALEJANDRO CAMACHO JIMENEZ
Fecha: 2026.11.23 16:58:48 -05'00'

JOHAN ALEJANDRO CAMACHO JIMÉNEZ
Secretario de despacho
Secretaría de Movilidad

Proyectó y Reviso: Ing. Santiago Jaimes - Contratista

Mateo Piza Chaustre – Abogado contratista MOV.